

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-00835

En atención a la comunicación proveniente del parqueadero J&L 2 por el cual, se informa que el rodante de placa **LPZ-091** objeto del presente trámite, fue dejado en sus instalaciones de forma voluntaria por el poseedor; asimismo, verificada la actuación se advierte que, dicha actuación acaeció sin que el juzgado hubiese librado los oficios respectivos a la autoridad competente, a fin de materializar en debida forma la orden de aprehensión decretada en auto del 22 de agosto del año en curso.

Así pues, tratándose de una entrega voluntaria y/o irregular en la cual no se dejó por parte de la autoridad de policía competente y a disposición de este Despacho Judicial el automotor antes mencionado, resulta improcedente ordenar su entrega, ya que su incautación devino de una actuación entre el parqueadero J&L 2 y el poseedor DAIRO FERNANDO ROJAS PAVA, por tanto, ajena a las ordenes proferidas por esta Sede Judicial.

Finalmente, se reconoce personería al abogado **WILLIAM HERNÀN VANEGAS WILCHES**, para actuar como vocero judicial del señor **JORGE LUIS JIMENEZ CHACÒN**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 131 de 1° de noviembre de 2023.

Código de verificación: **ee483fb236afd712d78a022dad2bbd4d17456e1706adb7b7fb94ce9ed5234609**
Documento generado en 31/10/2023 02:45:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>